

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de julio 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 11 “Servicios Logísticos”, Literales A) “Servicios logísticos incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas”, y C) “Almacenamiento y depósitos para terceros”, **POR EL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Juan Dorado, Eduardo Aguirre, y la Sra. Viviana Nuñez **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Gustavo Gauthier y Alejandro Castello.

**RESUELVEN QUE:**

**Primero:** Se procede a fijar el porcentaje de ajuste correspondiente al 1ero de julio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 4 de diciembre de 2023.

**Segundo: Ajuste salarial 1ero de Julio 2024:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTO, C, del referido acuerdo se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1ero de julio de 2024 un incremento salarial de **1,725 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30.06.2024, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- a.- 1.30% por concepto de inflación esperada.
- b.- 0,42% por concepto de tercera cuota de recuperación de salario real perdido.
- c.- No corresponde la aplicación de correctivo en virtud del resultado de la comparación entre la inflación real del período 01.07.2023 – 30.06.2024 (4,96) y la inflación estimada para el mismo (7,22).

**Tercero:** Tabla salarial vigente al **01.07.2024.**

CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO
Portero / Vigilante o Sereno	\$ 35.978,92
Limpiador	\$ 39.159,81
Operario Común	\$ 35.978,92
Operario Práctico	\$ 43.063,08
Operario Práctico A - Elevadorista	\$ 45.930,33
Operario Calificado	\$ 48.780,31
Auxiliar Administrativo	\$ 42.902,54
Oficial de Mantenimiento	\$ 41.891,25
Capataz / Supervisor	\$ 49.026,02
Jefe	\$ 65.613,37
Chofer	Se rige por el Grupo 13 sub-grupo 07

**Cuarto:** Que se procede a ajustar por IPC la cuota mensual de Licencia Sindical a partir del 01/07/2024.

Cada empresa abonará al SUTCRA una cuota mensual según las siguientes franjas:

1. Empresas de hasta 50 trabajadores en planilla una cuota de \$ 978.
2. Empresas hasta 100 trabajadores en planilla una cuota de \$ 1.565.
3. Empresas de hasta 200 trabajadores en planilla una cuota de \$ 1.954.
4. Empresas de más de 200 trabajadores en planilla una cuota de \$ 2.933.

Dicha cuota deberá ser depositada por las empresas en la cuenta caja ahorro en moneda en moneda nacional del BROU, Agencia Paso Molino, número CA 0008/26532-00001. Cada empresa comunicará al SUTCRA vía fax al teléfono 2.924.30.86 o al correo electrónico sutcrasindicato@gmail.com la realización del depósito, adjuntando el comprobante correspondiente.

*B. Moreira*

*[Handwritten signatures of the representatives]*

MTSS

**Quinto: Ajuste salarial 1ero de enero 2025.** De acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTO, D, del referido acuerdo se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1ero de enero de 2025 un incremento salarial de **4.20 %** por concepto de inflación esperada, sobre los salarios nominales vigentes al 31.12.2024.-----

**Sexto: Tabla salarial vigente al 01.01.2025.**-----

CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO
Portero / Vigilante o Sereno	\$ 37.490,03
Limpiador	\$ 40.804,52
Operario Común	\$ 37.490,03
Operario Práctico	\$ 44.871,72
Operario Práctico A - Elevadorista	\$ 47.859,40
Operario Calificado	\$ 50.829,08
Auxiliar Administrativo	\$ 44.704,44
Oficial de Mantenimiento	\$ 43.650,68
Capataz / Supervisor	\$ 51.085,11
Jefe	\$ 68.369,13
Chofer	Se rige por el Grupo 13 sub-grupo 07

**Séptimo:** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: INSTITUTO VENEZOLANO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL]*

*[Handwritten signature: B. Moreno MTSS]*

*[Handwritten signature: Beatriz Siguenza MTSS]*